

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TOCOPILLA.**

RES. EX. N° 5/ ROL F-039-2021

Antofagasta, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1.159, de fecha 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefa/e del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de abril de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2021, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla (en adelante, "IMT"), Rol Único Tributario N° 69.020.100-3, titular del proyecto "Relleno Sanitario Quebrada Ancha", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 342/2009 (en adelante "RCA N° 342/2009"), de fecha 7 de octubre de 2009.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante Carta Certificada el día 15 de abril de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1176301605394.

3. Que, con fecha 29 de abril de 2021, Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. En esa misma fecha, mediante Res. Ex. N°2/Rol F-039-2021, esta Superintendencia resolvió conceder la ampliación de plazo solicitada, adicionando 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de oficio, 7 días hábiles para presentar descargos.

4. Que, con fecha 11 de mayo de 2021 y mediante Of. Ord. N° 337/2021, Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó un programa de cumplimiento.

5. Que, con fecha 12 de mayo de 2021, mediante Memorándum D.S.C. N° 465, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del programa de cumplimiento al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6. Que, con fecha 2 de junio de 2021, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-039-2021, esta Superintendencia resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla por haberse presentado fuera del plazo. Asimismo, se levantó la suspensión decretada en el Resolvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol F-039-2021, por lo que desde la fecha de su notificación comenzó a contabilizarse los 4 días hábiles restantes para la presentación de descargos. Dicha resolución fue notificada mediante Carta Certificada el día 15 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1180851668914.

7. Que, con fecha 23 de junio de 2021, Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó fuera de plazo escrito de descargos respecto de las infracciones contenidas en la Res. Ex. N° 1/Rol F-039-2021. Acompaña a su presentación los siguientes documentos: (i) Decreto Exento N° 804/202; (ii) Programa de cumplimiento.

8. Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-039-2021, esta Superintendencia resolvió tener presente el escrito presentado con fecha 23 de junio de 2021 y solicitó antecedentes referidos a la adopción de medidas correctivas asociadas a las infracciones imputadas en la Res. Ex. N° 1/Rol F-039-2021, otorgando para tales efectos un plazo de **5 días hábiles**.

9. Que, dicha resolución fue notificada mediante Carta Certificada el día 3 de diciembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1178692565752.

10. Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para la entrega de los antecedentes solicitados mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-039-2021. Justifica su solicitud señalando que *“de acuerdo con el acotado tiempo comprometido debe manifestar que nos es imposible reunir toda la información requerida”*.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la *“Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate”*.

12. Que, el plazo de 5 días hábiles otorgado a la IMT para la presentación de los antecedentes solicitados mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-039-2021, venció el 13 de diciembre de 2021. En consecuencia, corresponde resolver el rechazo de la solicitud de ampliación de plazo por extemporánea.

RESUELVO:

I. **RECHAZAR** la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, con fecha 15 de diciembre de 2021, en vista de lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en [REDACTED], comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.



Firmado digitalmente por Sebastián Nicolás Tapia Camus
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=SEGUNDA - REGION DE ANTOFAGASTA,
l=Antofagasta, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros,
title=Fiscal Instructor, cn=Sebastián Nicolás Tapia Camus,
email=sebastian.tapia@sma.gob.cl
Fecha: 2021.12.16 10:37:33 -03'00'

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en [REDACTED], comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.